



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Aprobatoria Convenio Marco de Cooperación y Protocolo Adicional I con Municipalidad de General Rodríguez

VISTO el Expediente N° EX-2021-18102832-GDEBA-DSTAMTGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente tramita la suscripción y aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Rodríguez y del Protocolo Adicional I del Convenio Marco de Cooperación citado;

Que dentro de las facultades conferidas al Ministerio por la Ley N° 15.164, se encuentra la de intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo públicos, provinciales o municipales y privados;

Que es prioridad institucional de esta Cartera impulsar estrategias de trabajo y empleo conducentes a favorecer el desarrollo local y la inserción plena de los ciudadanos y las ciudadanas en sus lugares de vida;

Que es de interés del Municipio el bienestar de la comunidad local en su conjunto y en ese marco se incluye promover el desarrollo productivo, impulsando actividades que permitan mejorar los perfiles laborales de sus ciudadanos y las competencias de las empresas radicadas en el partido. Del mismo modo, promover y desarrollar actividades de empleo y formación profesional y todo desarrollo de acciones que promuevan la inclusión social y la empleabilidad de las personas trabajadoras;

Que el Convenio Marco que por la presente se aprueba tiene por objeto enmarcar y coordinar acciones conjuntas entre las partes, comprometiéndose a facilitar la prestación de todo tipo de servicios y asistencia recíproca, que consideren de su respectivo interés y, en consecuencia, se requieran.

Que dicho Convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años a partir de su aprobación, renovable automáticamente, siempre que las partes no manifiesten, con antelación a sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente;

Que para instrumentar dichas acciones se procedió a la firma del Protocolo Adicional I al Convenio Marco, toda vez que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para permitir la reapertura de la Subdelegación en su localidad para desarrollar las tareas y funciones encomendadas y supervisadas por la Delegación

Regional de Trabajo y Empleo Luján, generando un acercamiento a la comuna en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de las y los trabajadores bonaerenses;

Que el Protocolo Adicional I mencionado tiene como objeto que las partes pongan a disposición de la comunidad todas las atribuciones conferidas en materia laboral al Ministerio, con el fin de lograr un mejoramiento de la empleabilidad y calidad en las condiciones de trabajo en el ámbito municipal;

Que en ese sentido el Ministerio brindará en la localidad servicios en materia laboral, tales como: asesoramiento gratuito a trabajadores, atención de empresas en temas de documentación laboral, expedición de certificados, realización de inspecciones, resolución de conflictos y demás atribuciones conferidas, evitando de esta forma el traslado de los lugareños a una localidad aledaña para recibir estas prestaciones;

Que han dictaminado en función de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que el Convenio Marco de Cooperación y el Protocolo Adicional I que por la presente se aprueban, ha sido suscriptos en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 32 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17
LA MINISTRA DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Rodríguez y el Protocolo Adicional I al Convenio Marco de Cooperación citado que como anexos CONVE-2021-24625736-GDEBA-DSTAMTGP y PROT-2021-24626701-GDEBA-DSTAMTGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, adendas, etcétera) que eventualmente se suscriban como consecuencia del instrumento que se aprueba por el artículo primero de la presente, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.